

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Setiembre).

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**FOMENTO.**

Número 5.305.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Pantaleon Gutierrez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Aguda», de mineral de hierro, al sitio que llaman Las Lucías, término del lugar de Lamadrid, Ayuntamiento de Valdáliga, que linda S. con cerrada de Dobalina, E. con la Castañera de la Magdalena y demás vientos terreno franco.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una mina antigua situada en el citado parage de Las Lucías, de donde se medirán en direccion Sur 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta en direccion E. 200 metros; de esta en direccion N. 300 metros;

de esta en direccion O. 400 metros, y de esta en direccion S. 300 metros y con 200 metros más, se llegará á la 1.ª estaca, con lo cual queda cerrado el perimetro.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Setiembre de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5.306.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Erasto Vila, apoderado de D. Francisco R. Canevaro, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «4 de Setiembre», de mineral de hierro, al sitio que llaman Coteron, término del lugar de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda á todos rumbos con terreno del comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el alto del sitio del Coteron, desde donde se medirán sucesivamente 200 metros al Este, 150 al Norte, 400 al Oeste, 300 al Sur, 400 al Este y 150 al Norte para cerrar el perimetro.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Setiembre de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

**COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER**

**SUMINISTROS.**

MES DE AGOSTO DE 1892.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra, Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio, los siguientes:

Racion de pan, á treinta céntimos de peseta.

Racion de cebada, á una peseta veintiun céntimos.

Racion de paja, á cuarenta y seis céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite, á una peseta catorce céntimos

Racion de un quintal métrico de carbon, á ocho pesetas setenta y nueve céntimos.

Racion de un idem idem de leña, á dos pesetas ochenta y dos céntimos.

Racion de un kilogramo de carne, á una peseta doce céntimos.

Racion de un litro de vino, cuarenta y dos céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 26 de Agosto de 1892.—E. V. P. de la C. P., Higinio A. de Célis.—El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.—El Secretario accidental, Javier de la Revilla.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Edictos.**

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia:

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina del mismo Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instruccion de procedimientos.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 20 de Setiembre de 1892.

—Dionisio Leon.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de Minas del Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia.

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han sa...

tasfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores del 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurridos en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad con el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el mismo Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.

Santander 20 de Setiembre de 1892.—Dionisio Leon.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.

En el pueblo de Soto, y en poder del Alcalde de barrio del mismo, se hallan prendados desde el 15 del actual, por hallarse abandonados y causando daños las reses caballares siguientes:

Potro, castaño encendido, pelos blancos en la frente, lunar entre los sollaros, calzado de los pies, L. C. en el cuarto izquierdo, y de 30 meses de edad, y

Otro potro, castaño oscuro, calzado del pié izquierdo, O. en el cuarto derecho, de 15 meses de edad.

El que se crea su dueño puede presentarse á recogerlos en el término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, previo pago de anuncio, alimentacion y custodia, pues trascurrido dicho plazo se procederá á su venta con las formalidades legales.

Espinilla 21 de Setiembre de 1892.—Facundo de Célis.

### Ayuntamiento de Val de San Vicente.

En poder del Alcalde de barrio de Prellezo, de este distrito, se halla prendado y puesto en custodia por haberle cogido causando daños en la mies de las Cortijadas, un potro de las señas siguientes: edad como de 4 á 5 años, color rojo, crin y cola larga, alzada como seis cuartas, tiene una estrella en la frente, y un marco á fuego en el cuarto derecho con las iniciales J. B.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerle, previo el pago de todos los daños, anuncio y costos causados.

Val de San Vicente 20 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Isidoro Sanchez.

### Alcaldía de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, anunciar nueva subasta para la adquisicion de 350 metros de tubería de hierro fundido de 0<sup>m</sup> 07 de luz para conduccion de aguas para las fuentes públicas de esta ciudad, se celebrará aquella el dia 1.º de Octubre próximo, á las doce de la maña-

na, en el salon de actos públicos de la casa Consistorial, por pliegos cerrados del sello undécimo.

El pliego de condiciones y demás documentos estará de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaría municipal.

A toda proposicion deberá acompañar resguardo de la Depositaria municipal, de haber depositado como fianza provisional la cantidad de cien pesetas.

Santander 23 de Setiembre de 1892.—José Zumelzu de Aja.

### Modelo de proposicion.

D..., vecino de..., acepta al pliego de condiciones para el suministro de tubería de hierro para las fuentes públicas, y se compromete á su entrega á razon de (en letra) pesetas ... céntimos el metro lineal.

(Fecha y firma del proponente).

## COMISARÍA DE GUERRA DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de, Santander,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado las subastas verificadas en esta plaza los dias seis del mes próximo pasado, y 17 del actual, al objeto de contratar á precios fijos, en virtud de orden superior, el suministro de pan y pienso necesario para las fuerzas y caballos del Ejército, Guardia civil y transeuntes en esta plaza, desde el dia que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta el 30 de Setiembre de 1893, y un mes más si así conviniere á la Administracion militar, se convoca por el presente á una tercera subasta ó sea primera de proposiciones libres, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el entresuelo de la casa número 4, de la calle de Lope de Vega, el dia ocho de Octubre próximo venidero, á las once de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones y precios límites que rigieron para las anteriores, los cuales á partir desde esta fecha, se hallarán de manifiesto en la precitada Comisaría todos los dias no feriados, de ocho á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Las proposiciones se presentarán al tribunal de subasta constituido al efecto con media hora de anticipacion á la designada para el acto, debiendo extenderse en papel del sello undécimo, con los precios en letra, sin enmiendas ni raspaduras, ni sujecion á modelo, no siendo tampoco necesario acompañar el talon de depósito del 5 por 100 del importe total calculado, debiendo los interesados presentar su cédula personal y los apoderados además de esta, el documento que en forma les acredite como tales.

Las cantidades y artículos que se consideran durante el indicado plazo y los precios límites son los siguientes:

SE SUPONE UN CONSUMO DE	PRECIOS LÍMITES	Ptas. Cts.
Raciones de pan de 650 gramos de peso . . . . .	150.314 Racion de pan . . . . .	0 23
Idem de cebada de 6'9375 litros . . . . .	7.381 Idem de cebada . . . . .	1 16
Quintales métricos de paja . . . . .	460 Quintal métrico de paja . . . . .	8 25

Santander 23 de Setiembre de 1892.—Manuel G. de Rozas.

### Providencias judiciales

DON PEDRO ILERA MATE VARELA, Juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la Capellanía colativa, fundada en Esles, por el nombre del lugar en cuya iglesia de San Cipriano se instituyó por don Juan de la Sierra Castillo, en testamento otorgado en veinte y cuatro de Setiembre de mil setecientos cinco para que comparezcan á deducirle en el término de un mes, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, admitiendo la demanda sobre declaracion de tal derecho, promovida por el Procurador don Remigio Mazorra á nombre de don Ramon de Gandarillas y Güemes, como pariente en sexto con primero y octavo con primero grado de referido fundador.

Dado en Villacarriedo á diecinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro Ilera Mate.—Por su mandato, F. Fidel Riancho.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS

UTIL Á ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislacion sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adiccion al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitacion de los expedientes, desde la denuncia hasta la exaccion de la multa.

Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, San Joaquin, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

#### CABEZON DE LA SAL

Del punto Rio la Pila, término de dicha villa, desapareció el 9 del actual, una vaca, como de seis años, color castaño claro, parida, sin cr'a, pobre de cola, gama acerada, paleta, con cabeza algo oscura y marca E. M. en un asta; llevaba un campano chico con collar de suela, y procedía de Camijanes (Herrerías.)

Su dueño don Francisco Martinez Sanchez, del mismo Cabezon, agradecerá y gratificará el hallazgo de la res.  
Cabezon 22 de Setiembre de 1892.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anievas . . . . .	6 50
Bárcena Pié de Concha . . . . .	9 20
Camaleño . . . . .	31 64
Corvera . . . . .	13 40
Comedio . . . . .	57 53
Hermandad Campo de Suso . . . . .	64 60
Liendo . . . . .	3 36
Liórganes . . . . .	10 90
Lampias . . . . .	9 78
Los Corrales . . . . .	27 08
Los Tojos . . . . .	52 73
Luenta . . . . .	35 20
Miera . . . . .	8 14
Puente Viego . . . . .	3 92
Rasines . . . . .	7 50
Rivamontan al Mar . . . . .	8 49
Ruente . . . . .	54 55
Ruiloba . . . . .	12 15
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91
S. Pedro del Romeral . . . . .	11 65
Santiurde de Toranzo . . . . .	21 91
Solórzano . . . . .	7
Torreavega . . . . .	7 30
Valdeprado . . . . .	1 54
Villafufre . . . . .	30 23
Villacarriedo . . . . .	4

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

### Finca de recreo.

Se vende una, situada en uno de los paseos más concurridos y próximos á esta ciudad de Santander, rodeada de un frondoso jardín y con servicio permanente de tranvia.

Para más detalles y su adquisicion, entnderse con el Notario de la misma ciudad, D. Urbano de Agüero, calle de la Blanca, 34, 2.º

SANTANDER.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de estéreos.....	Especie.	Tasa- cion. — Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.	Ganado de uso propio que puede entrar á pastar.				Suma de las tasaciones. — Ptas.
												Lanar ..	Vacuno.	Caballar	Cerda...	
Polaciones	Jornajus y La Bardalosa	Puente Pomar	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	»	5	»	Todo el año	175	175
Idem	Las Tejeras y Tordosal	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	2	»	Idem	105	105
Idem	Matalastercias Berdujal, Liosil y Lomas	Salceda	50	Haya	50	Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Liosil	»	Idem	Idem	»	10	»	Idem	80	80
Idem	Robledo y Sobrecerraduras	San Mamés	45	Idem	45	Idem	Arrumiado	»	Idem	Idem	»	6	»	Idem	305	350
Idem	Bárceña y Car-racedo	Santa Eulalia	58	Idem	58	Idem	Braña	»	Idem	Idem	»	5	»	Idem	320	378
Idem	Trillotero	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	10	»	Idem	555	555
Idem	Matalapisa	Tresabuella	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	40	»	Idem	1550	1550
Idem	Tablada y Bar-cenal	Uznayo	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	50	»	Idem	2160	2160
Idem	Toceda	Idem y Lombr-aña	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	2	»	Idem	80	80
Idem	Acebuco	AlAyuntamien-to	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	4	»	Idem	370	370
Idem	Tejeras y Es-campadas	Uznayo	120	Idem	120	Muertas y rodadas	Tejedán	»	Idem	Idem	»	10	»	Idem	470	590
Idem	Tejedal y la Montilluca	Tresabuella	80	Idem	80	Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia y mal confi-gurados	Tejedal	»	Idem	Idem	»	4	»	Idem	370	450
Idem	Soleruco y el Hoyo	AlAyuntamien-to	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	2	»	Idem	160	160
Rnente	Barcenillas y Lamiña	Barcenillas y Lamiña	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	10	»	Invierno y pri-mavera	400	400
Idem	Arados y Zarzosa	Ruente	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	6	»	Idem	105	105
Idem	Rio de los Vados	Idem y Ucieta	20	Avellano	200	Entresaca de piés menores de 35 centímetros de circunferencia	Los Costales de Rosas y La Barce-no-na; N. carretera de Castrejon; E. Pendio; S. Buzaloso y O. Cana-lejo.	2	Subasta	»	29 de Octubre á las once de su ma-ñana	»	»	»	»	»
Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	90	»	Idem	1425	200
Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	4	»	Idem	165	1425
Tudanca	Cubilla y Bejos	La Lastra	12	Haya	12	Muertas y rodadas	Todo el monte	1	Hogares	Idem	»	4	»	Todo el año	650	662
Idem	Matilla y Tras los prados	Sautotis	17	Roble	17	Idem	Idem	2	Idem	Idem	»	6	»	Idem	650	667
Idem	Labajo, Huyue-lo y Negrodo	Sarceda	15	Idem	15	Idem	Idem	2	Idem	Idem	»	10	»	Idem	740	755
Idem	Canaluco y Rio-geigar	Tudanca	30	Haya	30	Idem	Idem	2	Idem	Idem	»	15	»	Idem	625	655
Idem	Gornijal, Las Barcas y Ve-jos	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	12	»	Idem	490	490

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de estéreos.....	Especie.	Tasa- cion. — Plas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.	Ganado de uso propio que puede entrar á pastar.				Suma de las tasaciones. — Plas.
												Lanar...	Vacuno.	Caballar	Estacion	
Tudanca	Malatraspeña y La Cuesta	Tudanca	»	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	»	»	»	»	»
Idem	La Garma y Vega de Arados	Idem y Sarceda	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»
Valle de Ca- buérniga	Saja	Valle de Ca- buérniga, Los Tojos, Ruente y Hermandad de Campóo de Suso	6	Avellano	30	Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia	Canal Cabada: N. Seloron de la Cruz; E. Braña Espina; S. carretera y O. Gandarilla	1	Subasta	Idem	28 de Octubre á las doce de su mañana	»	»	»	»	»
Idem	Idem	Idem	200	Haya	200	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	Idem	Carmona	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	Pernal de la Pe- ña y Vallejo	Llendemozó, Terán y Selores	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	Selgar y Argal- lada	Renedo, Selores y Terán	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	Moscadorio	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	Pical de la Bár- cena y Sel de Polo	Renedo, Selo- res, Terán y Correpoco	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	Valfria y el Ali- sal	Idem	100	Roble	100	Poda sin descabezamiento	Rehajones y fuente el Tojo, N. Mo- jadas; E. Campillos; S. La Fle- chilla y O. Tamaneo.	3	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	Gallinera	Valle y Ruente	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	Gullurin y Bo- ceo	Sopeña	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	Brillas	Idem y Valle	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	Las Llamas y Las Hoyas	Torán	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	La Horcada	Valle	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	Monte Aá	Valle, Sopeña y Ruente.	100	Idem	100	Idem Idem	Lliana las Esquinas y Pedriguero; N. Canal de la Varga; E. Toro de Rozas; S. El Diestro y O. fucas particulares	3	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
Idem	Viaña	Viaña	100	Haya	100	Idem Idem	La Peña Acebal y Joyon: N. El Cin- to; E. camino; S. Cuesta Bellosa y O. Canal Ciega	3	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»

Suma de las tasaciones. — Plas. 150 150 190 190 300 200 117 80 388 900 1000 295 235 60 275 825 475 575